



**CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN CONJUNTA, ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SABALITO.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y **La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Sabalito**; en lo sucesivo denominada **La Junta CTPS**, con cédula jurídica tres- cero cero ocho- cero cinco seis nueve nueve tres, representada en este acto con facultades amplias y suficientes para firmar el presente convenio, según lo constituye el artículo N° 36 del Código de Educación; por el señor Vicente Vargas Villanueva, mayor, casado, cédula de identidad seis-ciento veinte tres-dos ciento setenta y nueve, vecino del cantón de Coto Brus, Provincia de Puntarenas, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Sabalito, San Vito-Coto Brus; ambos manifiestan:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios



conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
5. Que el Colegio Técnico Profesional de Sabalito, fundado en 1974; se ha caracterizado por la constante innovación en la ejecución de proyectos que buscan brindar una herramienta educativa desde una perspectiva emprendedora y participativa.
6. Que la institución cuenta con una extensa área de terreno en la cual se han implementado proyectos didáctico productivos, a cargo de docentes técnicos que, mediante la ejecución de prácticas de campo con estudiantes,



han desarrollado los contenidos en diferentes unidades de estudio y especialidades que brinda esta institución, a saber: Agroindustria, Turismo Rural, Agropecuaria y Contabilidad, buscando un desarrollo integral que sirva de modelo para los productores de la zona, generando una alternativa para los estudiantes tomando en cuenta el tema de emprendedurismo y ofrecer la oportunidad de hacer agro ecoturismo en las instalaciones del colegio.

7. Que existe gran interés por parte de la Junta del Colegio Técnico Profesional de Sabalito, por establecer un convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Estatal a Distancia, esto con el fin de mejorar la calidad de vida de nuestros estudiantes y de los habitantes del distrito de Sabalito de Coto Brus.

POR TANTO:

La UNED y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Sabalito (CTPS); acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la investigación y el desarrollo, relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera, el objeto del convenio.

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos, capacitación, charlas u otras.



La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

Segunda, cartas de entendimiento.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *carta de entendimiento* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Tercera, de la modificación.

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio, deberá ser materializada mediante addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

Cuarta, delegación de competencias.

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

Quinta, unidades de enlace.



Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Email: cbarrantes@uned.ac.cr . Vicerrectoría de Planificación. Tel: (506) 25272348/22343236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la Junta CTP Sabalito: Roy Cisneros Sánchez, director. Colegio Técnico Profesional de Sabalito. Email: roy.cisneros.sanchez@mep.go.cr Teléfono: 2784-0616. San Vito de Coto Brus.
--	---

Sexta, rescisión.

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Sétima, incumplimiento

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.



Octava, solución de controversias.

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

Novena, cuantía.

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende, no es cuantificable.

Décima, legislación aplicable.

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

Décima primera, vigencia.



Esta carta de entendimiento estará en vigencia a partir de la última fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento y previa evaluación de resultados.

En prueba de conformidad de cuanto antecede en dos tantos iguales con igual valía, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Vicente Vargas Villanueva

Presidente

Junta Administrativa Colegio

Técnico Profesional de San Vito

Luis Guillermo Carpio Malavasi

Rector

Universidad Estatal a Distancia